TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 362 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y MARIA JOSE VALENZUELA GAVIRIA, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 53.001.512

GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLORÉZ domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.410.118, en su calidad de **SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Decreto Nº. 240 del 4 de marzo de 2021, debidamente posesionada mediante acta No. 902 del ocho (08) de marzo de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 000199 del 13 de enero de 2021, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, y **MARIA JOSE VALENZUELA GAVIRIA**, identificado con la C.C. No. **52.001.512**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento mediante el cual, por mutuo acuerdo, decidimos terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 362 de 2021**, suscrito entre **LA SUPERINTENDENCIA** y **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2)**. Que la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **3)**. Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **4)**. Que el 29 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato **No. 362 de 2021**, entre **LA SUPERINTENDENCIA** y **EL CONTRATISTA**. **5.)** Que, entre el Supervisor del contrato 362 de 2021 y EL CONTRATISTA, se suscribió acta de inicio con fecha **30** de marzo. **6)**. Que el **OBJETO** del contrato consiste en: *Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO E,** para las actividades desarrolladas en el marco de los procesos que adelanta la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.* **7)**. Que el valor del contrato quedó previsto en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOS MIL ($ 25.002.000) PESOS MCTE.,** por un plazo de ejecución de 3 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **8)**. Que EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, constituyó a favor de LA SUPERINTENDENCIA, Garantía de cumplimiento, a través de la póliza No. **1246101048184**, emitida por Seguros del Estado, la cual cubre las siguientes contingencias, a saber:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	$ 5.400.000	De 29-03-2021 Hasta 29-12-2021

9). Que EL CONTRATISTA, mediante oficio de 7 de abril de 2021, solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro, la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. 362 de 2021, por mutuo acuerdo manifestando motivos de índole personal, que le impiden continuar con su ejecución. **10)**. Que el 7 de abril de 2021, el Dr. JHON FREDY GONZÁLEZ DUEÑAS, Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios 362 de 2021, avalo la solicitud de terminación elevada por el Contratista. **11)**. Que el Título XII del Código Civil – Del Efecto de las Obligaciones, Artículo 1602, consagró que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado si no por su consentimiento o por causas legales. **12)**. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos estatales le son aplicables las normas comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en dicha ley. **13)**. Que en consecuencia es procedente la aplicación en este caso, del Artículo 1602 del C.C. **14)**. Que, mediante comunicación, el Supervisor del contrato **No. 362 DE 2021**, acepta la terminación de este, y presenta balance económico, como se enuncia a continuación.

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor total del Contrato	$25.002.000
2	Valor Ejecutado (3+4)	$2.222.400
3	Valor Pagado	$0
4	Valor pendiente de pago (Del 30 de marzo al 07 de abril)	$2.222.400
5	Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar	$22.779.600

15.) Que conforme a lo anterior se estableció la ejecución del contrato 362 de 2021, desde el día 30 de marzo de 2021, hasta el 7 de abril de 2021. 15.) Que de conformidad con lo arriba expuesto y de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 362 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y MARIA JOSE VALENZUELA GAVIRIA, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 53.001.512

PRIMERO: Dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No.662 de 2021, terminación que surtirá efectos a partir del 7 abril de 2021, esto es que EL CONTRATISTA presta sus servicios hasta el 7 de abril de 2021 .

SEGUNDO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 362 de 2021, suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y **MARIA JOSE VALENZUELA GAVIRIA.**

TERCERO: Declarar a paz y salvo por todo concepto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 362 de 2021, suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y **MARIA JOSE VALENZUELA GAVIRIA.**

CUARTO: Liberar la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($22.779.600) MCTE**, correspondientes al **CRP 191521 del 29 de marzo de 2021**.

QUINTO: Le corresponde al Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, solicitar la liberación de los documentos presupuestales que soportan el contrato, por el valor que resulte previa a la liquidación y los pagos a que hubiere lugar.

SEXTO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 362 de 2021; y, en consecuencia, la CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

SEPTIMO: Comunicar a la Dirección Administrativa y Financiera, Coordinador del Grupo de Presupuesto y Cuentas y al Supervisor del contrato No. 362 de 2021, esta decisión.

Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas. Dirección de Contratación
Reviso: María Alejandra Hormechea . Dirección de Contratación
Aprobó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E)

TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 362 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y MARIA JOSE VALENZUELA GAVIRIA, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 53.001.512
